



Dirección de Auditoría de Proyectos

Departamento de Seguimiento de Proyectos

Informe de Auditoría de Obras Públicas

01/2018/DSP-DAP

Proyecto “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz”

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

Período Comprendido

31 de julio del 2014 al 28 de septiembre del 2016

Tegucigalpa M.D.C., junio 2018

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS	4
1. SÍNTESIS O RESUMEN EJECUTIVO	5
2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	10
A. Descripción y Objetivos de la Auditoría.....	10
B. Alcance.....	10
C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto.....	11
3. COMENTARIOS DEL EXAMEN.....	11
I. Rubros o Áreas Examinadas	11
II. Limitaciones del Examen.....	12
III. Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras.....	12
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
A. Observaciones	17
B. Hallazgos	22
C. Conclusiones	41
D. Recomendaciones	42
E. ANEXOS.....	43

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Tegucigalpa, MDC., 17 de septiembre de 2018

Oficio No. Presidencia/TSC-2082-2018

Ingeniero
Roberto Antonio Pineda
Ministro
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (*INSEP*)
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe No. 01/2018/DSP-DAP de la Auditoría de Obras Públicas, practicada a la Administración del Proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz”, promovido por la Dirección General de Obras Públicas (*DGOP*) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (*INSEP*), por el período comprendido del 31 de julio de 2014 al 28 de septiembre de 2016.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 7, 42 (numeral 1), 46 y 54 (numeral 5) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; artículo 35 (numeral 1) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligatoriedad de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



 **Ricardo Rodríguez**
Magistrado Presidente

c. Proyecto de Gestión de Riesgos y Desastres
Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
RR/jdl/vpg/mwep

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
INSEP	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
LCE	Ley de Contratación del Estado
RLCE	Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
DGOP	Dirección General de Obras Públicas
COALIANZA	Comisión para las Alianzas Público Privadas
ENP	Empresa Nacional Portuaria
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
HONDUTEL	Empresa Hondureña de Telecomunicaciones
HONDUCOR	Empresa de Correos de Honduras
CNVS	Comisión del Control de Inundaciones del Valle de Sula
UNA	Universidad Nacional de Agricultura

1. SÍNTESIS O RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se presenta la Síntesis o Resumen Ejecutivo de los resultados de la Auditoría practicada al proyecto de Obra Pública denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz”, promovido por la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), orden de Trabajo No. 07/2017/DSP-DAP de fecha 01 de noviembre de 2017.

Antecedentes de la Entidad Auditada

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

El 22 de febrero de 2014, mediante Decreto No.PCM-001-2014, el Presidente de la Republica por medio de Consejo de Ministros aprueba Gabinetes Sectoriales, con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, en el Artículo N°5 de dicho decreto, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva que está integrado por:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
2. Fondo Vial.
3. Comisión para las Alianzas Público Privadas (COALIANZA).
4. Empresa Nacional Portuaria (ENP).
5. Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
6. Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).
7. Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).
8. Comisión del Control de Inundaciones del Valle de Sula (CNVS).

Reseña Histórica de la Dirección General de Obras Públicas, Dependiente de INSEP

La actual Organización de la Dirección General de Obras Públicas es consecuencia de la última restructuración realizada en el año 1990, según Acuerdo Ejecutivo No. 1253 del 24 de julio del mismo año, en la cual se fusionó lo que era la Dirección General de Obras Civiles con la Dirección General de Urbanismo, quedando por tal razón funcionando bajo una misma Dirección.

Objetivos de la Dirección General de Obras Públicas.

- Ejecutar proyectos de Infraestructura Pública, considerando los estudios necesarios para definir la factibilidad técnica y económica para la realización de los mismos.
- Colaborar con las diferentes comunidades en la ejecución de proyectos de infraestructura, mejorando su calidad de vida.
- Verificar la ejecución de los proyectos desde su planeación hasta su recepción, confirmando la calidad en cada uno de los mismos.
- Optimizar y eficientar los recursos asignados para la ejecución de los distintos proyectos que lleva acabo la Dirección a través de sus unidades ejecutoras.

Naturaleza y Objetivo de la Auditoría de Proyectos de Obra Pública

La Auditoría de Proyectos, definida como las acciones llevadas a cabo por equipos multidisciplinarios de profesionales y técnicos, tiene como propósito evaluar el cumplimiento de los programas, obligaciones contractuales y demás documentos que sustenten un proyecto y para verificar la eficiencia, efectividad y economía con que han administrado los recursos las instituciones responsables de la ejecución de los proyectos. Dentro del concepto generalmente aceptado de Auditoría de Proyectos, el Control de Obras Públicas deberá entenderse como una actividad relacionada directamente con los Organismos Superiores de Control, de tal forma que se complemente con el control financiero y juntos formen una unidad susceptible de análisis y juzgamiento. El Control de Obras Públicas responde a una realidad física consignada por los documentos contractuales, planos, especificaciones entre otros.

La metodología de la Auditoría de Obra Pública del Tribunal Superior de Cuentas tiene su fundamento legal en el Artículo 35 (numeral 1) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que señala que la Auditoría de Obra Pública se refiere al examen que se realiza sobre la calidad y oportunidad de los proyectos de obra pública, el cumplimiento de sus diferentes etapas, comprobando lo ejecutado con lo contratado, a fin de comprobar que se recibirán las obras en condiciones técnicas confiables y dentro del tiempo establecido.

Alcance del Examen al Proyecto de Obra Pública

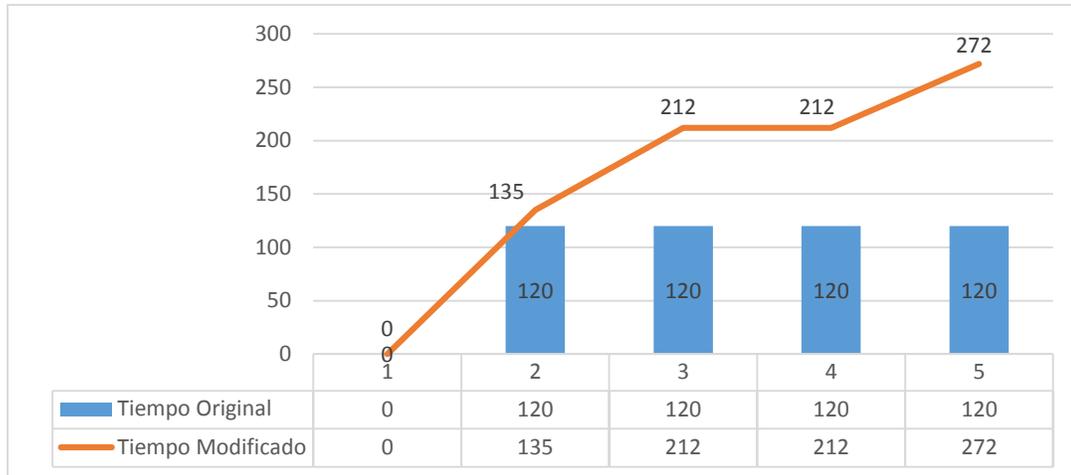
El examen llevado a cabo al proceso de ejecución del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de la Paz”, promovido por la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), comprendió el período del 31 de julio de 2014 al 28 de septiembre de 2016.

Cabe mencionar que el alcance de esta auditoría fue desde la firma de los contratos de las empresas constructora y supervisora hasta la fecha de vencimiento de la garantía de calidad.

Resultado de la Auditoría de Obra Pública

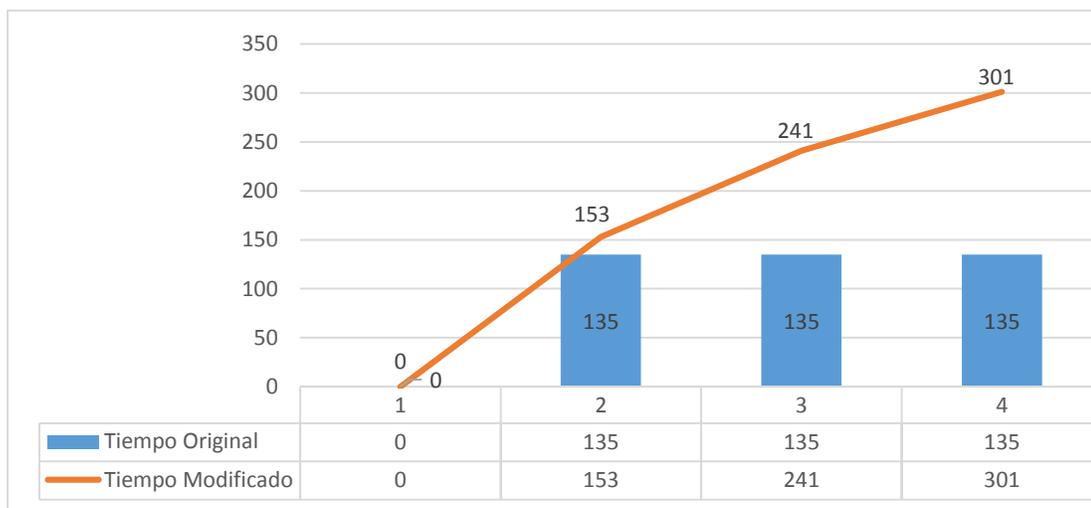
INSEP presentó obstáculos en relación a la planificación de este proyecto, cuyo monto original fue de L 9,277,410.20 y se realizaría en un periodo de 120 días, no obstante, después de firmada 1 orden de cambio y 3 modificaciones al Contrato de Construcción, el costo final del proyecto ascendió a L 11,166,495.95 y se concluyó en un período de 272 días. Si bien es cierto, todas las modificaciones de montos y plazos fueron legalizados por INSEP, se denota una inadecuada planificación, especialmente porque se tuvo que suspender 140 días por atrasos en los pagos de las estimaciones presentadas y el atraso al inicio debido a que parte de la población se opuso a la ejecución del proyecto, situaciones que debieron ser previstas por la Administración, representando un incremento entre el plazo original y final del 226.66%.

Gráfico de Comparación del Tiempo Inicial y Final del Contrato de Construcción



De igual forma, debido a las modificaciones efectuadas en la construcción de la obra, se amplió el monto de la supervisión de L 1,561,353.40 (Monto Original) a L 2,021,276.52, monto según Modificación No. 03 y de 135 días originales a 301 días. Como el contrato de construcción fue suspendido por las razones antes expuestas y por ser el contrato de supervisión accesorio a dicho contrato, también se suspendió por 126 días la supervisión del proyecto, lo cual representó un incremento entre el plazo original y el final del 222.96%

Gráfico de Comparación del Tiempo Inicial y Final del Contrato de Supervisión



Los hallazgos que resultaron de la Auditoría de Obra Pública realizada son los siguientes:

- La Administración no le dio el Procedimiento Respectivo a la Figura de la Modificación (Hallazgo No. 1, folio 22).
- Especificaciones Técnicas Incompletas (Hallazgo No. 2, folio 24)
- Obras Pagadas No Ejecutadas (Hallazgo No. 3, folio 26).
- Incumplimientos por parte de la Supervisión (Hallazgo No. 4, folio 33).
- El Personal Evaluado en la Propuesta Técnica no es el mismo que realizó la Supervisión del Proyecto (Hallazgo No. 5, folio 38).

A continuación se resumen las recomendaciones formuladas en el Informe dirigidas al Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura de Servicios Públicos (INSEP):

1. Se recomienda que para futuros contratos y a efecto de las diferentes órdenes de cambio que puedan surgir en los mismos, establecer controles adecuados a fin que dichas órdenes de cambio no excedan en conjunto el diez por ciento (10%) del monto original del contrato. Si cualquier modificación excediere dicho monto o variare el plazo contractual, se deberá suscribir una modificación del contrato, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 206 de su Reglamento.
2. En vista de que en las especificaciones técnicas no detallaban la calidad esperada de los materiales a utilizar y derivado de ello se encontró baja calidad en algunos materiales utilizados, se recomienda a INSEP de conformidad al artículo 23 Requisitos Previos de la Ley de Contratación del Estado, elaborar las especificaciones técnicas completas y actualizadas previo al inicio de un procedimiento de contratación para velar y satisfacer las necesidades de carácter público. Incluir en las especificaciones técnicas los materiales a utilizar y establecer parámetros de calidad esperada de todas las actividades u obras a construir, tal como lo estipula el Artículo 177 del RLCE de tal forma que dichas especificaciones sean lo suficientemente descriptivas y contengan todos los elementos que aseguren tanto la calidad como la durabilidad de una obra en función de las necesidades a satisfacer.
3. Se recomienda efectuar un control adecuado para verificar In Situ la ejecución real de las obras para realizar el pago correspondiente de acuerdo a las cantidades de obra reales ejecutadas de conformidad a los artículos 28 y 73 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 191 de su reglamento.
4. Exigir al Supervisor el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículo 217 literales e, g, j.

5. Se recomienda establecer los controles adecuados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los supervisores. De igual forma implementar medios para asegurar que se realicen las revisiones adecuadas a los documentos presentados por los supervisores de tal forma que contengan la información que refleje la verificación de una supervisión eficiente y cumplimiento de términos establecidos en el contrato de supervisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Atribuciones de los Supervisores, literales a), e), g), j), l), m), y n);
6. Se recomienda a INSEP establecer los mecanismos de control para velar que el personal evaluado en las propuestas sea el personal que efectúe la Supervisión y en caso de haber cambios en el personal, sean evaluados conforme los términos y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 163 literales a) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Esta Síntesis ha sido preparada solamente para información y uso de la Secretaría en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y del Tribunal Superior de Cuentas y no debe ser referido a ninguna otra persona o entidad, ni utilizado con distinto propósito.

Jacobo David López
Auditor de Proyectos

Vanessa Paola Gómez
Supervisora de Auditoría

Marly Koritza Alarcón Well
Jefe Departamento Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN**2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA****A. Descripción y Objetivos de la Auditoría**

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 7, 42 (numeral 1), 46 y 54 (numeral 5) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 35 (numeral 1) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Externo Gubernamental y según Orden de Trabajo N° 07/2017/DSP-DAP de fecha 01 de noviembre de 2017.

Los objetivos básicos en relación de la Auditoría son los siguientes:

- Determinar si el manejo de los fondos asignados al proyecto objeto de esta auditoría, hubo la aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos.
- Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto, así como la respectiva documentación de respaldo.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de la Licitación relacionada.

B. Alcance

El examen llevado a cabo al proceso de ejecución del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz”, promovido por la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), comprendió el período del 31 de julio de 2014 al 28 de septiembre de 2016, revisando la siguiente documentación:

1. Contrato de Construcción No. N° 45/CO/DGOP/INSEP/2014 " Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz".
2. Modificaciones de la N° 1 a la N° 3 de la Empresa Constructora con su documentación soporte.
3. Orden de Cambio N° 1 de la Empresa Constructora con su documentación soporte.
4. Estimaciones pagadas de la No. 1 a la No. 9, con sus respectiva documentación soporte.
5. Contrato de Supervisión No. 42/SU/DGOP/INSEP/2014, Contrato de Supervisión para los proyectos: 1.- Construcción de Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, en el Departamento de la Paz, 2.-..., 3.-...
6. Modificaciones de la N° 1 a la N° 3 de la Empresa Supervisora, con su documentación soporte.
7. Reembolsos a la Empresa Supervisora del N° 1 al N° 10, con su respectiva documentación soporte.
8. Garantía de Cumplimiento emitida por Banco de Occidente, Garantía N° 265/2014. (Empresa Supervisora).

9. Garantía de Cumplimiento emitida Banco de Occidente, Garantía N° 185/2015. (Empresa Supervisora).
10. Garantía de Anticipo emitida por Seguros Crefisa, Póliza N° ZC-FC-47030-2014 y dos endosos de dicha garantía (Empresa Constructora).
11. Garantía de Cumplimiento emitida por Seguros Crefisa, Póliza N° ZC-FC-47031-2014 y dos endosos a dicha garantía (Empresa Constructora).
12. Garantía de Calidad emitida por Seguros Crefisa, Póliza N° ZC-FC-52098-2015. (Empresa Constructora).
13. Orden de Inicio y Reinicio Empresa Contratista.
14. Orden de Inicio y Reinicio Empresa Supervisora.
15. Presupuesto.
16. Informes de supervisión. (11 informes)
17. Especificaciones Técnicas.
18. Planos del Proyecto.

Cabe mencionar que el alcance de esta auditoría fue desde la firma de los contratos de las empresas constructora y supervisora hasta la fecha de vencimiento de la garantía de calidad.

C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto.

Las actividades al proyecto de obra pública denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz”, estuvieron regidas por la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto, las Bases de Licitación, y los respectivos contratos de Construcción y Supervisión, orden de cambio y modificaciones.

3. COMENTARIOS DEL EXAMEN

I. Rubros o Áreas Examinadas

El examen comprendió la inspección In Situ de las obras del proyecto en mención y la revisión de registros y documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), así como la documentación presentada por las empresas involucradas en la construcción y supervisión del proyecto, con énfasis en:

- Pago de estimaciones.
- Desembolsos.
- Evaluación de obras físicas.

- Cumplimiento de legalidad.
- Garantías.

Funcionarios y Empleados Principales

Véase anexo No. 1

II. Limitaciones del Examen

Durante el examen efectuado al proyecto de Obra Pública denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz”, promovido por la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), no se encontraron limitantes que incidieron negativamente en la ejecución de la auditoría.

III. Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras

Conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental se planificó y ejecutó la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes técnico-financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría a los procesos de ejecución de obras del proyecto mencionado anteriormente se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones técnico-financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de Control Interno del proyecto en su conjunto.

La administración del proyecto de Obra Pública denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz”, es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada. Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de Control Interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y contractuales.
- Proceso de pago y registro.
- Proceso de evaluación de las obras físicas

En concordancia con la investigación realizada y de conformidad con las evidencias entregadas por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) la Comisión de Auditoría opina hasta el alcance de la auditoría que cubre el período del 31 de julio del 2014 al 28 de

septiembre de 2016, según el análisis técnico realizado, y según las Modificaciones aprobadas siendo la última revisada por este Tribunal Superior de Cuentas la Modificación No. 3 al contrato de Construcción, “se cumplió con el trabajo requerido con la construcción de un Centro Regional de la UNA”, con excepción de los hechos señalados que se explican en detalle en el Capítulo 4 inciso B, de este informe.

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento, asimismo, se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer y se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. La Administración no le dio el Procedimiento Respectivo a la Figura de la Modificación. (Hallazgo No.1, folio 22).
2. Especificaciones Técnicas Incompletas. (Hallazgo No.2, folio 24).
3. Obras Pagadas No Ejecutadas. (Hallazgo No.3, folio 26).
4. Incumplimientos por parte de la Supervisión. (Hallazgo No.4, folio 33).
5. El Personal Evaluado en la Propuesta Técnica no es el mismo que realizó la Supervisión del Proyecto. (Hallazgo No.5, folio 38).

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN
Descripción y Resumen del Proyecto


La obra contratada consistió en la Construcción del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) ubicado en el municipio de Marcala del Departamento de La Paz, con coordenadas N14°09'49.9", W88°02'5.2" altura de 1223 msnm, el cual consta de dos módulos para aulas de clases, y un módulo para el área administrativa, el complejo se construyó en un terreno donado por la Alcaldía Municipal de Marcala, donde anteriormente se utilizaba como un campo de fútbol. La construcción se realizó en un espacio con 56.00 metros lineales (ML) en la parte frontal y posterior y en los laterales de 34.66 ML. Los dos módulos para impartir clases cuentan cada uno con tres aulas, cada una de las aulas con dos puertas para entrada y/o salida, baños tanto para hombres como mujeres. El módulo administrativo cuenta con áreas para docentes, secretaria, cocineta, biblioteca y sala de estudio y baños. También se construyó en el área exterior frontal un adoquinado para estacionamiento, bordillo con cuneta integrada y el cerco perimetral con dos portones de acceso en la entrada principal y acceso lateral-posterior y corredores de piso de cerámica.



El contrato de construcción No.45/CO/DGOP/INSEP/2014 se firmó el 31 de julio del 2014, emitiendo la orden de inicio el 11 de agosto del 2014. Se realizaron tres modificaciones de Contrato y una orden de cambio, de las cuales la Modificación de Contrato #1, firmada el 05 de diciembre del 2014, se efectuó para ampliar el tiempo de ejecución por 15 días debido a las condiciones climáticas imperantes en la zona. La Modificación #2, firmada el 11 de diciembre del 2014, se efectuó para ampliar tanto el tiempo de ejecución como el monto del contrato en 77 días y L. 1,889,085.75 respectivamente, el aumento en el monto corresponde al 20.36% del contrato original. Derivado de las condiciones del terreno natural encontradas al iniciar las obras, se realizaron cambios estructurales a las actividades de viga tensora y solera de cimentación, firme de concreto para piso, castillos, cerco perimetral y la inclusión de un estacionamiento adoquinado

El contrato de construcción No.45/CO/DGOP/INSEP/2014 se firmó el 31 de julio del 2014, emitiendo la orden de inicio el 11 de agosto del 2014. Se realizaron tres modificaciones de Contrato y una orden de cambio, de las cuales la Modificación de Contrato #1, firmada el 05 de diciembre del 2014, se efectuó para ampliar el tiempo de ejecución por 15 días debido a las condiciones climáticas imperantes en la zona. La Modificación #2, firmada el 11 de diciembre del 2014, se efectuó para ampliar tanto el tiempo de ejecución como el monto del contrato en 77 días y L. 1,889,085.75 respectivamente, el aumento en el monto corresponde al 20.36% del contrato original. Derivado de las condiciones del terreno natural encontradas al iniciar las obras, se realizaron cambios estructurales a las actividades de viga tensora y solera de cimentación, firme de concreto para piso, castillos, cerco perimetral y la inclusión de un estacionamiento adoquinado

sin embargo la Supervisión en sus informes mensuales solamente se pronuncia acerca del cambio de excavaciones y rellenos a causa de la inestabilidad del suelo encontrados no así del cambio en el diseño en la cimentación. Seguidamente el 15 de diciembre de 2014, se emite el acta de suspensión temporal debido a la falta de pago al contratista de casi el 40% del anticipo y el pago de las estimaciones tramitadas hasta esa fecha (noviembre, 2014), el avance físico era del 40% por lo que el ritmo de trabajo disminuyó, también por los inconvenientes presentados por la construcción de la obra en el terreno entregado por la municipalidad de Marcala ya que una parte de los pobladores se oponía a su ejecución lo que provocó un atraso significativo. Posteriormente el proyecto reinició el 04 de mayo del 2015, quedando 86 días restantes para la culminación del proyecto, sin embargo en dicha orden se menciona que fueron 92 días. El 22 de junio del 2015, se firmó la Orden de Cambio #1, debiendo ser modificación de contrato #3, en la que se adecuaron cantidades de obra contratadas y se incluyeron nuevas actividades necesarias para el funcionamiento del proyecto sin modificar el monto del contrato, como ser: tallado de mochetas en puertas, bajantes de aguas lluvias, suministro e instalación de canaleta para techo ya que se disminuyó la distancia de colocación razón por la cual aumentó la cantidad, tallado de columnas externas, la conexión de acometida disminuyó de 3 unidades a una sola y, para mejorar el acceso al complejo universitario, alcanzar los niveles de terreno requeridos y las condiciones de drenaje, se incluyeron las actividades de cuneta de mampostería con rejilla, relleno y compactación con material selecto, cajas de drenaje y la nivelación y compactación de área de recreo. Finalmente el 20 de julio del 2015 se firmó la Modificación de Contrato #3, debiendo ser modificación de contrato #4, en la que se amplió nuevamente el plazo de ejecución en 60 días para totalizar 272 días a solicitud del contratista en vista de la ejecución de nuevas actividades y aumento de cantidades de obra contratadas lo que implicó la revisión del diseño de nuevos elementos y la incorporación de materiales en el mercado local, la adquisición y entrega de los materiales provocó atrasos por la zona de ubicación así como también las condiciones climáticas.

El proyecto se recepcionó el 28 de septiembre del 2015, con un monto total de Trece Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (L. 13, 187,772.47) (L. 11,166,495.95 para su construcción y L. 2, 021,276.52 de la supervisión).

El 31 de julio de 2014 se suscribió el Contrato No.42/SU/DGOP/INSEP/2014, el que consistió en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la Supervisión de los proyectos 1. Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) ubicado en el municipio de Marcala del Departamento de La Paz, 2. Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle Ubicada en el Barrio Omoa hacia la Terminal de Buses, Municipio de Marcala, Departamento de la Paz, y 3. Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle Ubicada en el Barrio Concepción, Calle del Juzgado de Paz, a la Intersección, Primera Avenida Municipio de Marcala, Departamento de la Paz con un plazo de 135 días calendario y un monto de L. 1,854,903.36 de los cuales solamente el monto de L. 1,561,353.40 correspondía a la Supervisión del proyecto de Construcción del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) ubicado en el municipio de Marcala del Departamento de La Paz objeto de esta auditoría. Posteriormente se firmó la Modificación No. 1 el 05 de

diciembre de 2014, en la que se extendió el plazo en 18 días para hacer un total de 153 días calendario por motivo de haberse ampliado el plazo de ejecución del contrato de construcción de dicho proyecto. Subsiguientemente el 27 de abril del 2015, se suscribió la Modificación No. 2 aumentando el monto para la supervisión de este proyecto en L. 459,923.12 y el plazo a 241 días, acumulando un total de Dos Millones Veintiún Mil Doscientos Setenta y Seis Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos6 (L. 2, 021,276.52) para la supervisión financiando con Fondos Nacionales solamente para este proyecto. Finalmente el 27 de julio del 2015, se suscribió la Modificación No. 3 para ampliar el plazo del contrato a 301 días calendario sin afectar el monto del contrato.

La visita de inspección fue realizada del 10 al 14 de julio del 2017, con personal técnico del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).



Para evaluar los proyectos ejecutados por INSEP, se realizaron los siguientes procedimientos:

- a) Visita a la Alcaldía Municipal de Marcala de la cual era jurisdicción el proyecto ejecutado, con el propósito de recibir colaboración para ubicar el proyecto a verificar e información complementaria.
- b) Inspección In Situ (visitas de campo) al proyecto ejecutado, se seleccionaron las actividades contratadas del presupuesto que se pudieran verificar, es decir que la obra oculta no se incluyó dentro de esta verificación. Se realizaron los procedimientos de toma de medidas y fotografías respectivas, verificación de obras conforme a planos y cantidades de obra conforme a estimaciones de obra pagadas, se inspeccionaron las obras en relación a la calidad con respecto a las especificaciones técnicas, se aplicaron pruebas de funcionamiento de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, puertas, ventanas, piso y techo.
- c) Se calcularon posibles diferencias en cantidades de obra, así como, identificar in situ la condición de los trabajos realizados de acuerdo a especificaciones técnicas.
- d) A solicitud de INSEP mediante Oficio No.062-DGOP-18 del 21 de febrero del 2018, se efectuó una remediación de actividades verificadas que resultaron con cantidades de obra negativas en fecha 05 de marzo del 2018.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A. Observaciones

La documentación revisada, analizada y detallada en el Alcance del presente informe (folio 010/177) para la **empresa contratista** incluyó: el contrato de construcción, tres (3) modificaciones, una (1) orden de cambio, nueve (9) estimaciones con su respectiva documentación soporte, garantía de anticipo y dos (2) endosos, garantía de cumplimiento y dos (2) endosos, garantía de calidad, orden de inicio y reinicio. La documentación analizada para la **empresa supervisora** consistió en el contrato de supervisión, tres (3) modificaciones, diez (10) reembolsos con su respectiva documentación soporte, dos (2) garantías de cumplimiento, orden de inicio y reinicio. También se revisó el presupuesto, once (11) informes de supervisión, especificaciones técnicas y planos del proyecto. Del análisis legal y financiero realizado se obtuvieron los siguientes resultados:

Análisis Contrato y Modificaciones

Empresa Constructora:

	Contratista	Ingenieros Contratistas S de R.L	Licitación Pública LP No.01/DGOP/EE.PP/2014
◆	Costo Original del Proyecto S/ Contrato	L. 9,277,410.20	Fondos Nacionales
◆	Fecha de Firma del Contrato	31 de julio de 2014	
◆	Fecha Oficial de Inicio	11 de agosto de 2014	
◆	Tiempo de Ejecución Programado	120 días	Del 11 de agosto al 08 de diciembre de 2014
◆	Fecha de Finalización	08 de diciembre de 2014	
II	Modificación N° 1	L. 9,227,410.20	
◆	Fecha de Firma Modificación	05 de diciembre de 2014	
◆	Tiempo de Ejecución Programado	135 días	Del 11 de agosto al 23 de diciembre de 2014
III	Modificación N° 2	L. 11,166,495.95	
◆	Fecha de Firma Modificación	11 de diciembre de 2014	
◆	Tiempo de Ejecución Programado	212 días	Del 11 de agosto del 2014 al 10 de marzo de 2015
◆	Fecha de Finalización	10 de marzo de 2015	
IV	Acta de Suspensión Temporal	15 de diciembre de 2014	A partir del 15 de diciembre del 2014 al 10 de marzo de 2015 son 86 días pendientes
V	Orden de Reinicio	04 de mayo de 2015	Fecha de finalización 03 de agosto de 2015
VIII	Orden de Cambio N° 1	L. 11,166,495.95	
◆	Fecha de Firma Modificación	22 de junio del 2015	

◆	Tiempo de Ejecución Programado	212 días calendario	Fecha de finalización 03 de agosto de 2015
IX	Modificación N°3	L.11,166,495.95	
◆	Fecha de Firma	20 de julio de 2015	
◆	Tiempo de Ejecución Programado	272 días calendario	Del 11 de agosto del 2014 al 02 de octubre de 2015 (a)
X	Fecha en que concluyó en proyecto	25 de septiembre del 2015	
XI	Acta de Recepción Temporal	28 de septiembre de 2015	
XII	Acta de Recepción Final	28 de septiembre de 2015	
◆	Costo Total Construcción	L. 11,166,495.95	

- (a) Cabe mencionar que se toma la fecha de Orden de Inicio que fue el 11 de agosto del 2014, sin embargo los días comienzan a correr a partir de la orden de reinicio que es el 04 de mayo del 2015.
- Del análisis realizado al contrato de construcción, sus tres (3) modificaciones y una (1) orden de cambio se encontró que se suscribió una orden de cambio después de dos modificaciones de contrato (**véase Hallazgo No. 1**), siendo importante señalar que la orden de cambio implicó únicamente readecuación de cantidades de obra, por lo que no implicó un incremento en el monto del contrato.

Empresa Supervisora:

	Supervisor	C & C Ingeniería S. de R.L.	
◆	Costo Original del Contrato de Supervisión	L. 1,561,353.40	
◆	Fecha de Firma del Contrato	31 de julio de 2014	
◆	Fecha Oficial de Inicio	01 de agosto de 2014	
◆	Tiempo de Ejecución Programado	135 días	del 01 de agosto al 13 de diciembre de 2014
II	Modificación No. 1	L. 1,561,353.40	
◆	Fecha de Firma del Modificación No. 1	05 de diciembre de 2014	
◆	Tiempo de Ejecución Programado	153 días	Del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014
◆	Acta de Suspensión Temporal	29 de diciembre de 2014	Del 29 de diciembre de 2014 al 29 de marzo de 2015 quedan pendientes 91 días
III	Modificación No. 2	L. 2,021,276.52	
◆	Fecha de Firma del Modificación No. 2	27 de abril del 2015	
◆	Tiempo de Ejecución Programado	241 días	Del 01 de agosto del 2014 al de 02 de agosto de 2015 (b)
◆	Orden de Reinicio	04 de mayo de 2015	Con esta orden de reinicio la fecha de finalización es el 02 de agosto de 2015
IV	Modificación No. 3	L. 2,021,276.52	

◆	Fecha de Firma del Modificación No. 3	27 de julio de 2015	
◆	Tiempo de Ejecución Programado	301 días calendario	Del 01 de agosto de 2014 al 01 de octubre de 2015 (b)
◆	Costo Final de la Supervisión del Proyecto	L. 2,021,276.52	

(b) Cabe mencionar que se toma la fecha de Orden de Inicio que fue el 01 de agosto del 2014, sin embargo los días corren a partir de la orden de reinicio que es el 04 de mayo del 2015.

Del análisis realizado al contrato de supervisión y sus tres (3) modificaciones se encontraron algunos incumplimientos al contrato de supervisión (**véase Hallazgo No. 4 y Conclusión No. 4**).

Análisis de las Garantías

Garantías Empresa Constructora

		Total Días	Fecha de Emisión	Del	Al	Monto
Garantía de Anticipo (15%)						
	Monto Contractual Inicial	120	31/07/2017	11/08/2014	08/12/2014	9,227,410.20
Seguros CREFISA	Póliza N° ZC-FC-47030-2014	127	11/08/2014	11/08/2014	15/12/2014	1,391,611.53
	Ampliación N° 1					
Seguros CREFISA	Endoso "A" 411-14	198	15/12/2014	15/12/2014	30/06/2015	
	Ampliación N° 2					
Seguros CREFISA	Endoso "A" 457-15	35	12/05/2015	30/06/2015	03/08/2015	
Garantía de Cumplimiento (15%)						
Seguros CREFISA	Póliza N° ZC-FC-47031-2014	218	11/08/2014	11/08/2014	16/03/2015	1,391,611.53
	Ampliación N° 1					
Seguros CREFISA	Endoso "A" 796-14	107	24/12/2014	16/03/2015	30/06/2015	
	Ampliación N° 2					
Seguros CREFISA	Endoso "A" 861-15	127	12/05/2015	30/06/2015	03/11/2015	
Garantía de Calidad (5%)						
Seguros CREFISA	Póliza N° ZC-FC-52098-2015	365	28/09/2015	28/09/2015	28/09/2016	558,324.80

Se comprobó que las fianzas presentadas como garantías (Cumplimiento y Anticipo), se ajustan a los montos y plazos establecidos en las normas vigentes. Ambas garantías corresponden a un 15% del monto total del contrato inicial equivalentes a L 1,391,611.53. Al igual la Garantía de Calidad de Obra se ajusta al tiempo establecido y monto final del Contrato (L 11,166,405.95), siendo L 558,324.80 el equivalente del 5%.

Garantías Empresa Supervisora

Garantía de Cumplimiento (15%) Sobre total de Honorarios							
N°	Nombre de Aseguradora, Número de Garantía, etc.	Tiempo (Días, meses)	Fecha de Firma	Del	Al	Honorarios	Monto
	Contrato Inicial		31/07/2014			175,088.79	1,854,903.36 (a)
1	Banco de Occidente Garantía N° 265/2014	8 meses	01/08/2014	01/08/2014	01/04/2015		30,611.69
	Modificación N° 1		05/12/2014				1,854,903.36
2	Banco de Occidente Garantía N° 265/2014	8 meses	01/08/2014	01/08/2014	01/04/2015		30,611.69
	Acta de Suspensión Temporal		29/12/2014				
	Modificación N° 2		27/04/2015				2,314,826.48 (b)
3	Banco de Occidente Garantía N° 185/2015	186 días	04/05/2015	04/05/2015	05/11/2015		38,147.40
	Modificación N° 3		27/07/2015				2,314,826.48 (b)
4	Banco de Occidente Garantía N° 185/2015	186 días	04/05/2015	04/05/2015	05/11/2015		38,147.40

(a) El monto conforme a contrato original para este proyecto es de L 1,551,353.40.

(b) El monto conforme a Modificaciones 2 y 3 para este proyecto es de L 2,021,276.52.

Se comprobó que la Fianza de Cumplimiento de Contrato inicial presentada, se ajusta al monto y plazo establecido en las normas vigentes. El monto total cubierto por esta garantía asciende a L 30,611.69, que implica la totalidad de los honorarios establecidos en el contrato de supervisión, de los cuales L 26,263.32 corresponden a este proyecto.

Análisis de Estimaciones

Nº	Período Estimación		Fecha de la Certificación	Monto del Contrato	Valor Bruto Estimación /Obra Ejecutada	Nº F-01/INSEP		Deducciones	Valor Neto Recibido TSC	Valor Neto Recibido INSEP	Fecha Recibo INGECOM	Diferencia
	Del	Al				Nº	Fecha					
Contrato Original				9,277,410.20								
1	11/08/2014	09/09/2014	09/09/2014		1,687,675.51	3572	25/09/2014	253,151.33	1,434,524.19	1,434,524.18	09/09/2014	0.01
2	10/09/2014	09/10/2014	09/10/2014		983,475.24	3572	22/10/2014	147,521.29	835,953.96	835,953.96	09/10/2014	0.00
3	10/10/2014	08/11/2014	08/11/2014		254,619.13	8005	31/12/2014	38,192.87	216,426.26	216,426.27	08/11/2014	-0.01
Modificación N° 2 del 11 de diciembre del 2014				11,166,495.95								
4	09/11/2014	13/12/2014	11/12/2014		565,002.74	8005	31/12/2014	84,750.41	480,252.33	480,252.33	13/12/2014	0.00
5	04/05/2015	02/06/2015	23/06/2015		2,073,209.85	2850	06/06/2015	310,981.48	1,762,228.37	1,762,228.37	23/06/2015	0.00
Orden de Cambio N° 1				11,166,495.95								
6	03/06/2015	02/07/2015	03/08/2015		2,408,966.89	1850	28/08/2015	361,345.03	2,047,621.86	2,047,621.86	03/08/2015	0.00
7	03/07/2015	01/08/2015	27/08/2015		1,270,963.63			195,669.12	1,075,296.51	1,075,296.50	27/08/2015	0.01
8	02/08/2015	31/08/2015	22/09/2015		731,854.98	1850	30/09/2015	0.00	731,854.98	731,854.99	22/09/2015	-0.01
9	01/09/2015	27/09/2015	30/10/2015		1,188,650.57	1850	10/11/2015	0.00	1,188,650.57	1,188,650.57	30/10/2015	0.00
TOTAL					11,164,420.55			99.98%	1,391,611.53	9,772,809.02	9,772,809.03	-0.01
Monto del Proyecto conforme a la Orden de Cambio N° 1					11,166,495.95							
Diferencia					2,075.40							

El proyecto se ejecutó en un 99.98% es decir, de los L 11,166,495.95 se ejecutó L 11,164,420.40, quedando una diferencia de L 2,075.40 equivalente al 0.02% que no fue ejecutada ni pagada.

Análisis de reembolsos

Nº	Período Reembolso		Honorarios Profesionales mensual netos del proyecto	Valor Bruto Reembolso	F-01/FECHA		Deducciones	Valor Neto Recibido TSC	Valor Neto Recibido INSEP	Fecha Recibo CY C	
	Del	Al			Nº	Fecha					Retención de Honorarios
Contrato Original (1,854,903.36) (a)											
Honorarios Profesionales (204,077.91)				38,929.47							
1	01/08/2014	30/08/2014		347,127.25	3819	17/09/2014	3,892.95	343,234.30	343,234.29	30/08/2014	
2	31/08/2014	29/09/2014		347,127.25	3819	24/10/2014	3,892.95	343,234.30	343,234.29	29/09/2014	
3	30/09/2014	29/10/2014		347,127.25	3819	24/11/2014	3,892.95	343,234.30	343,234.29	29/10/2014	
4	30/10/2014	28/11/2014		347,127.24	2862	24/11/2014	3,892.95	343,234.29	343,234.29	28/11/2014	
Modificación N° 1 se firmó el 05 de diciembre de 2014				1854903.36 (a)							
5	29/11/2014	28/12/2014		19,370.91	3819	28/12/2014	1,937.09	170,907.35	170,907.35	28/12/2014	
Acta de Suspensión Temporal				29/12/2014							
Modificación N° 2 se firmó el 27 de abril de 2015 (aumentó L.459,923.12)				2314826.48 (b)							
Orden de Reinicio				04/05/2015							
6	04/05/2015	02/06/2015		28,039.75	2298	11/06/2015	2,803.98	253,935.55	253,935.54	02/06/2015	
7	03/06/2015	02/07/2015		19,129.37	2298	11/09/2015	1,912.94	170,405.30	170,405.30	02/07/2015	
8	03/07/2015	01/08/2015		1,022.98	2298	14/09/2015	102.30	10,186.19	10,186.19	01/08/2015	
Modificación N° 3 se firmó el 27 de julio de 2015											
9	02/08/2015	01/09/2015		1,022.98	2298	05/10/2015	102.30	10,186.19	10,186.19	01/09/2015	
10	02/09/2015	02/10/2015		1,022.97	2298	12/11/2015	102.30	10,186.18	10,186.18	02/10/2015	
Total					2,021,276.65				1,998,743.96	1,998,743.91	

(a) El monto conforme a contrato original para este proyecto es de L 1,551,353.40.

(b) El monto conforme a Modificaciones 2 y 3 para este proyecto es de L 2,021,276.52.

Se constató que el pago mensual realizado a la empresa Supervisora de L 347,127.25 fueron 4 y 1 de L 172,844.44 para hacer un total de L 1,561,353.43 que corresponden al monto del contrato inicial. Para la modificación N° 2 se aumentó el monto del contrato por la cantidad de L 459,923.12 el cual fue cancelado con un pago de L 256,739.52, uno de L 172,318.24 y tres pagos de L 10,288.49, siendo el pago final a la supervisión L 2,021,276.65, para este proyecto.

El proyecto se recepcionó el 28 de septiembre del 2015, a un costo total de Trece Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (L 13, 187,772.47) de los cuales le corresponden Once Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L 11,166,495.95) para su construcción y Dos Millones Veintiuno Mil, Doscientos Setenta y Seis Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L 2, 021,276.52) para la supervisión.

A continuación se detallan los hallazgos encontrados:

B. Hallazgos

1. La Administración no le dio el Procedimiento Respectivo a la Figura de la Modificación

Al efectuar el análisis de la documentación del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz”, proporcionada por el Departamento de Edificios Públicos dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de INSEP, se encontró que, se llevó a cabo una orden de cambio (*véase anexo No. 2*) luego de haber realizado dos modificaciones al contrato de construcción (*véase anexo No. 3 y No. 4*), procedimiento incorrecto de acuerdo a la legislación vigente, debido a que el monto original del contrato ya había sido modificado por un porcentaje que supera el 10%.

Por lo tanto, el procedimiento utilizado por la administración es incorrecto, puesto que la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 122 claramente establece que procede la Modificación de Contrato cuando los incrementos en las cantidades de obra sobrepasan el 10% del monto originalmente contratado.

Lo anterior se resume en el cuadro siguiente:

“Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz”

Documento Suscrito	Fecha	Monto (L)	Monto Acumulado (L)	Porcentaje Acumulado	Procedimiento Conforme a la Ley de Contratación del Estado
Contrato Original	31/07/2014	9,277,410.20			Contrato Original
Modificación N° 1	05/12/2014		9,277,410.20		Modificación No.1 (solo tiempo)
Modificación N° 2	11/12/2014	1,889,085.75	11,166,495.95	20.36%(↑)	Modificación N° 2 (Tiempo y monto)
Orden de Cambio No.1	22/06/2015		11,166,495.95	20.36%	Modificación N° 3 (Readecuación de cantidades y actividades)
Modificación N° 3	20/07/2015		11,166,495.95	20.36%	Modificación N° 4 (Solo tiempo)

Como se demuestra en el cuadro anterior el incremento acumulado en obra para el contrato descrito, en la segunda modificación alcanzó el 20.36%, sobre el monto original del contrato, por lo que sucesivamente correspondía efectuar una modificación de contrato para los nuevos ajustes de obra y no la orden de cambio que se llevó a cabo.

Dicha acción se encuentra al margen de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 122.- Forma de la modificación: “Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso del incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.”

Mediante Oficio No. DM-0734-18 del 29 de mayo del 2018 (*véase anexo No. 5*), remite aclaración que literalmente manifiesta: “Hallazgo N° 1: La Administración no le dio el procedimiento respectivo a la figura de la Modificación:

Comentario/Aclaración: La Ley de Contratación del Estado establece lo siguiente:

Artículo 121. Modificación de los Contratos párrafo segundo: Establece que cuando la Modificación del Contrato implique prestaciones adicionales a cargo del Contratista se pagara su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de Ajuste por Incremento de Costos.

Art.122. Forma de Modificación

Las Modificaciones introducidas por la administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones prevista originalmente en el Contrato. Siempre que no excedan del 10 % de su valor, se harán mediante orden de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del Contrato.- En el caso que nos ocupa la Orden de Cambio No, 1 sobre el Proyecto: "Construcción del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz", No implicó prestaciones adicionales a cargo del Contratista, por ende, no incrementó la Cuantía o monto del Contrato, legalmente se realizó la readecuación de cantidades de obra, por razones técnicas, de seguridad y funcionalidad en la edificación”.

Comentario del Auditor:

Es importante establecer que el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado en relación a las Órdenes de Cambio y su porcentaje, está claramente explicado en el Artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual expresa:

Artículo 206. Forma de las modificaciones. Las órdenes de cambio a que se refiere el artículo 122 de la Ley, deberán ser acordadas por el órgano responsable de la contratación mediante resolución motivada, previa opinión del Supervisor designado, todo lo cual deberá constar en el expediente de contratación. Si implicase aumento o disminución de las prestaciones a cargo del contratista, las diferentes órdenes de cambio no podrán exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del monto original del contrato. Si cualquier modificación excediere del monto a que se refiere el párrafo anterior o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación del contrato, observando lo previsto en el artículo 122 párrafo segundo de la Ley. Es importante señalar que la orden de cambio implicó únicamente readecuación de cantidades de obra, por lo que no implicó un incremento en el monto del contrato.

Al no efectuarse el procedimiento de forma correcta implica que el nivel de autoridad para tomar decisiones sobre la ejecución del proyecto se ve vulnerable ya que los niveles jerárquicos que autorizan esas órdenes de cambio son mandos intermedios y no la máxima autoridad que es la llamada a decidir sobre las modificaciones a realizar cuando los porcentajes superan los límites establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

2. Especificaciones Técnicas Incompletas

Al revisar las especificaciones técnicas que acompañan las actividades de obra contratadas detalladas en el presupuesto del proyecto, se encontró que no se detalla la calidad esperada y/o tipo de materiales a utilizar en cada una de las actividades de obra.

Por lo que se incumplió el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado: “Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la

programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato...”

Artículo 102 de su Reglamento: “Planos y especificaciones técnicas.

Los planos y las especificaciones técnicas de las obras formarán parte de los pliegos de condiciones; también formarán parte, en el caso de suministro, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios, incluyendo planos de instalación cuando fuere necesario. **Los planos y las especificaciones técnicas deberán consignar en forma clara las características de las prestaciones requeridas**” y 177 de su Reglamento: Planos y Especificaciones Técnicas. **Los planos y especificaciones técnicas de las obras deberán ser suficientemente descriptivos**, de manera que permitan su ejecución normal, previendo con anticipación los detalles y demás aspectos constructivos, **debiendo establecerse en ellos las dimensiones que servirán de base para las mediciones y valoraciones pertinentes**”.

Mediante Oficio No. DM-0241-2018 del 27 de febrero del 2018 (*véase anexo No. 6*), remite aclaración que literalmente manifiesta: “Cada actividad correspondiente al contrato establece una especificación técnica detallada referente a la calidad de obra, el tipo de materiales a utilizar en cada una de las actividades que comprende el presupuesto del proyecto, se puede demostrar técnicamente que se indica y solicita en las especificaciones técnicas el material a utilizar, así como también el procedimiento y la dosificación requerida para obtener la calidad de obra esperada.

Tomando como ejemplo los elementos de concreto, siendo estos de mucha importancia para que la estructura nos proporcione la seguridad requerida de la edificación, como por ejemplo se menciona la siguiente especificación técnica:

- Pedestal de concreto de 0.20mx0.20m, 4#3 y #2 @ 0.15 m, concreto 1:2:2. Correspondiente a la actividad No.7 del contrato y con folio No.176 en el expediente (se anexa copia).
- Otro ejemplo es la especificación técnica de cerámica en piso de 41x41cm correspondiente a la actividad No. 22 del contrato con folio No. 164 en el expediente. En las que se detalla la técnica y/o procedimiento de la mezcla de materiales detallando su dosificación respectiva y los cuidados con los mismos, previa aprobación de la supervisión externa; sin embargo es oportuno implementar las recomendaciones efectuadas por la presente auditoría con el objetivo de mejorar los procesos de contratación y ejecución de obras.”

Comentario del Auditor:

Es importante establecer que el personal técnico del TSC verificó las obras ejecutadas en sitio encontrando en general, que las características observadas de algunos materiales utilizados como ser llaves de lavamanos y servicios sanitarios en mal estado, la madera en puertas y mochetas húmeda y despidiendo resina, puertas desplomadas y descuadradas, llavines en

mal estado, masilla y cinta papel del cielo falso despegada, tabla yeso para cielo falso inadecuada para exterior ya que está expuesto a la intemperie por la lluvia, viento y sol, la lámina de techo en condiciones reparadas por goteras o mala colocación de tornillos, piezas de cerámica cambiada y quebrada.

En virtud de que las especificaciones técnicas estaban incompletas, en relación a la falta de especificación de tipo de materiales a utilizar y definir un estándar de calidad esperada, ocasionó que la obra se construyera con materiales de baja calidad afectando la durabilidad y que se hayan realizado reparaciones, cambios y que se encuentren las obras en mal estado sin haberse ocupado las instalaciones, aun y cuando la no utilización de las mismas conlleva a un deterioro. Asimismo se efectuó una remediación solicitada por INSEP mediante oficio No. 062-DGOP-18 del 21 de febrero del 2018 (*véase anexo No. 7*), en la que se encontró que el piso de cerámica de aulas, oficinas y biblioteca estaba levantado o despegado casi en su totalidad. Generando que la durabilidad de las obras sea en detrimento del Estado por la utilización de materiales de baja calidad o inadecuados para el tipo de obra y las funciones para las que se construyó, que en este caso es para uso estudiantil.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que se incumplieron los artículos artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y 177 de su Reglamento, por no haber consignado de manera clara las especificaciones técnicas y establecer parámetros mínimos de calidad en los materiales a utilizar.

Mediante Oficio No. 0254-DGOP-18 del 18 de junio del 2018, el Director General de Obras Públicas remitió “Informe de Reparaciones” donde se detallan cada una de las actividades que se procedió a reparar del proyecto. Es importante mencionar que las actividades señaladas en el presente hallazgo fueron subsanadas. (Véase anexo No. 8 y Conclusión No. 2)

3. Obras Pagadas No Ejecutadas

En relación al proyecto de construcción del complejo universitario conformado por el módulo de aulas #1, módulo de aulas #2, el Módulo administrativo y las obras exteriores, se verificaron las obras ejecutadas conforme a la obra pagada encontrando diferencias negativas es decir, que se pagó mayor obra que la ejecutada por un total de **Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Veintitrés Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (L.-450, 723.78)** (Ver Cuadro #1: Actividades Verificadas con Diferencias Negativas Significativas) en las actividades de: Techo con Lámina tipo aluteja o similar cal 26 y Canaleta 2"x6" legitima, Cielo Falso Tabla Yeso Plano con flejería y Pintado en los módulos de aulas I, II y administrativo; Cerco Perimetral con reja de acero y bordillo construido con la cuneta integrada pagado mediante administración delegada en las Obras Exteriores. Además en Obras Exteriores no se encontró la ejecución de la actividad construcción de Bordillo de Concreto de 10x8cm con 2#3 y #2 @ 15cm.

Es importante mencionar que en la obra verificada también se encontraron actividades con cantidades de obra en las que se construyó mayor obra que la pagada. Al considerar toda la obra verificada en la que se encontraron diferencias negativas y positivas, se totaliza una diferencia en monto de **Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Lempiras con Once Centavos (L.-348,453.11)** (Ver Cuadro #2: Comparativo de Cantidades de Obra Contratada, Obra Pagada vrs. Obra Ejecutada Verificada por el TSC, adjunto).

Proyecto "Construcción de Centro Regional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de la Paz										
Cuadro #1: Actividades Verificadas con Diferencias Negativas Significativas										
MÓDULO DE AULAS I										
Obra Contratada, Modificación No.2 y Orden de Cambio						Obra Pagada		Obra Verificada por TSC		Observaciones
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total L.	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia en Cantidad	Diferencia en L.	
17	Techo con Lámina tipo aluteja o similar cal 26 y Canaleta 2"x6" legítima.	M2	610.00	707.27	431,434.70	610.00	479.13	-130.87	-92,557.45	
22	Cielo Falso Tabla Yeso Plano con flejería y Pintado.	M2	514.89	248.12	127,754.51	514.90	439.23	-75.67	-18,774.05	Incluye pasillo interior
Total Módulo I=					559,189.21				-111,331.50	
MÓDULO DE AULAS II										
Obra Contratada, Modificación No.2 y Orden de Cambio						Obra Pagada		Obra Verificada por TSC		Observaciones
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total L.	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia en Cantidad	Diferencia en L.	
64	Techo con Lámina tipo aluteja o similar cal 26 y Canaleta 2"x6" legítima.	M2	610.00	707.27	431,434.70	610.00	479.13	-130.87	-92,557.45	
69	Cielo Falso Tabla Yeso Plano con flejería y Pintado.	M2	514.89	248.12	127,754.51	514.89	438.70	-76.19	-18,903.27	Incluye pasillo interior
Total Módulo II=					559,189.21				-111,460.72	
MÓDULO ADMINISTRATIVO										
Obra Contratada, Modificación No.2 y Orden de Cambio						Obra Pagada		Obra Verificada por TSC		Observaciones
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total L.	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia en Cantidad	Diferencia en L.	
111	Techo con Lámina tipo aluteja o similar cal 26 y Canaleta 2"x6" legítima.	M2	648.00	763.59	494,806.32	648.00	590.68	-57.32	-43,765.62	
116	Cielo Falso Tabla Yeso Plano con flejería y Pintado.	M2	672.35	248.12	166,823.48	672.38	571.91	-100.47	-24,927.80	Incluye pasillos
Total Módulo III=					661,629.80				-68,693.42	
OBRAS EXTERIORES										
Obra Contratada, Modificación No.2 y Orden de Cambio						Obra Pagada		Obra Verificada por TSC		Observaciones
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total L.	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia en Cantidad	Diferencia en L.	
147	Bordillo de Concreto de 10x8cm con 2#3 y #2 @ 15cm.	ML	221.04	46.35	10,245.20	221.04	-	-221.04	-10,245.20	No se encontró en sitio esta actividad, ni acera y en informe de supervisión 5 no se adjuntan fotografías de la ejecución de esta actividad.
152	Cerco Perimetral con reja de acero	ML	407.00	2,298.20	935,367.40	464.30	400.84	-63.46	-145,843.77	
163.3	Bordillo de 0.15x0.15m, 4#3, #2@0.25m+Cuneta Integrada 0.60x0.20m.	ML	159.00	386.40	61,437.60	159.00	150.85	-8.15	-3,149.16	Pagado por Administración Delegada
Total Obras Exteriores=					1007,050.20				-159,238.14	
GRAN TOTAL=					2787,058.42				-450,723.78	

Proyecto "Construcción de Centro Regional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de la Paz
Cuadro #2: Comparativo de Cantidades de Obra Contratada, Obra Pagada vs Obra Ejecutada Verificada por el TSC

MÓDULO DE AULAS I										
Obra Contratada, Modificación No.2 y Orden de Cambio						Obra Pagada	Obra Verificada por TSC			
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total L.	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia en Cantidad	Diferencia en L.	Observaciones
13	Pared de Bloque 15cm (#3@3 hiladas.	M2	284.99	429.48	122,397.51	284.99	276.77	-8.22	-3,529.21	
14	Repello y Pulido de Paredes	M2	727.14	204.70	148,845.56	727.14	729.74	2.60	532.67	
15	Pintura Acrílica	M2	727.14	99.06	72,030.49	727.34	729.74	2.40	237.96	
17	Techo con Lámina tipo aluteja o similar cal 26 y Canaleta 2"x6" legítima.	M2	610.00	707.27	431,434.70	610.00	479.13	-130.87	-92,557.45	
18	Canal de Aguas Lluvias de Lámina de Zinc 1/32	ML	104.00	405.22	42,142.88	104.00	104.40	0.40	162.09	
19	Cerámica en Piso de 41x41"	M2	287.00	499.28	143,293.36	287.00	286.81	-0.18	-91.15	Piso desnivelado y reparación en cerámica
20	Moldura de Cerámica de 41x41"	M.L.	206.44	139.10	28,715.80	206.44	211.91	5.47	760.88	
21	Cerámica para Baños	M2	34.00	414.39	14,089.26	34.04	33.63	-0.41	-170.07	
22	Cielo Falso Tabla Yeso Plano con flejería y Pintado.	M2	514.89	248.12	127,754.51	514.90	439.23	-75.67	-18,774.05	Incluye pasillo interior
23	Cielo Falso Tabla Yeso Exterior con flejería con flejería y Pintado.	M2	36.37	248.12	9,024.12	36.37	75.78	39.41	9,777.79	Incluye Pasillo lateral, Alero frente y posterior.
24	Sumin/Inst Urinario de Porcelana (incluye accesorios)	UND	3.00	2,990.83	8,972.49	3.00	3.00	-	-	
25	Sumin/Inst Lavamanos (incluye accesorios)	UND	6.00	1,879.80	11,278.80	6.00	6.00	-	-	
26	Sumin/Inst Servicio Sanitario (incluye accesorios)	UND	6.00	2,798.73	16,792.38	6.00	6.00	-	-	
33	Balcones de tubo industrial de 3/4"	M2	66.20	569.84	37,723.41	66.20	66.12	-0.08	-47.41	
34	Ventana de Celosía	M2	66.20	1,525.64	100,997.37	66.20	66.12	-0.08	-126.93	
35	Puerta de Tablero P-1 (Incluye Accesorios)	UND	8.00	3,639.67	29,117.36	8.00	8.00	-	-	P3 desplomada y descuadrada y P4 descuadrada, contramarco rajado. P7 descuadrada Baño
36	Divisiones metálicas de baños incluye puerta	UND	6.00	1,118.14	6,708.84	6.00	7.00	1.00	1,118.14	
37	Instalación y Suministro de Lámpara Fluorescente de 2x40w	UND	24.00	1,036.50	24,876.00	23.00	25.00	2.00	2,073.00	18 interiores y 7 exteriores
38	Interruptor Simple	UND	9.00	342.30	3,080.70	9.00	10.00	1.00	342.30	
41	Instalación y Suministro de Tomacorriente doble	UND	16.00	271.55	4,344.80	16.00	14.00	-2.00	-543.10	
42	Centro de Carga de 12 Espacios	UND	1.00	9,007.07	9,007.07	1.00	1.00	-	-	Centro de carga de 16 espacios
44	Tallado de elementos de concreto en ventanas*	M2	30.89	106.92	3,302.76	30.89	30.89	-0.00	-	
45	Firme de Concreto 1:2:2 e=0.05m con acero por temperatura #2@0.20m*	M2	287.00	358.17	102,794.79	287.01	286.81	-0.20	-71.71	
47	Tallado de mochetas en Puertas	ML	43.05	130.00	5,596.50	43.06	42.26	-0.80	-104.00	
48	Bajante de Agua Lluvia con PVC 3" (Incluye accesorios)	ML	30.00	248.57	7,457.10	30.00	30.10	0.10	24.86	
Total=					1511,778.55				-100,985.39	

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Proyecto "Construcción de Centro Regional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de la Paz

Cuadro #2: Comparativo de Cantidades de Obra Contratada, Obra Pagada vs Obra Ejecutada Verificada por el TSC

MÓDULO DE AULAS II										
Obra Contratada, Modificación No.2 y Orden de Cambio						Obra Pagada		Obra Verificada por TSC		Observaciones
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total L.	Cantidad	Cantidad	Diferencia en Cantidad	Diferencia en L.	
60	Pared de Bloque 15cm (#3@3 hiladas.	m2	284.99	429.48	122,397.51	284.99	286.03	1.04	448.25	
61	Repello y Pulido de Paredes	m2	727.14	204.70	148,845.56	727.16	728.32	1.15	236.39	
62	Pintura Acrílica	M2	727.14	99.06	72,030.49	727.34	728.59	1.25	123.67	
64	Techo con Lámina tipo aluteja o similar cal 26 y Canaleta 2"x6" legítima.	M2	610.00	707.27	431,434.70	610.00	479.13	-130.87	-92,557.45	
65	Canal de Aguas Lluvias de Lámina de Zinc 1/32	ML	104.00	405.22	42,142.88	104.00	104.40	0.40	162.09	
66	Cerámica en Piso de 41x41"	M2	287.00	499.28	143,293.36	287.00	286.85	-0.14	-71.18	
67	Moldura de Cerámica de 41x41"	ML	206.44	139.10	28,715.80	206.44	221.70	15.26	2,122.67	
68	Cerámica para Baños	M2	34.00	414.39	14,089.26	34.04	31.14	-2.90	-1,201.57	
69	Cielo Falso Tabla Yeso Plano con flejeña y Pintado.	M2	514.89	248.12	127,754.51	514.89	438.70	-76.19	-18,903.27	Incluye pasillo interior
70	Cielo Falso Tabla Yeso Exterior con flejeña con flejeña y Pintado.	M2	36.37	248.12	9,024.12	36.37	72.10	35.73	8,864.71	Pasillo lateral, Alero frente y posterior.
71	Sumin/Inst Urinario de Porcelana (incluye accesorios)	UND	3.00	2,990.83	8,972.49	3.00	3.00	-	-	
72	Sumin/Inst Lavamanos (incluye accesorios)	UND	6.00	1,879.80	11,278.80	6.00	6.00	-	-	
73	Sumin/Inst Servicio Sanitario (incluye accesorios)	UND	6.00	2,798.73	16,792.38	6.00	6.00	-	-	
80	Balcones de tubo industrial de 3/4"	M2	66.20	569.84	37,723.41	66.20	66.37	0.17	96.42	
81	Ventana de Celosía	M2	66.20	1,525.64	100,997.37	66.20	66.37	0.17	258.14	
82	Puerta de Tablero P-1 (Incluye Accesorios)	UND	8.00	3,639.67	29,117.36	8.00	8.00	-	-	
83	Divisiones metálicas de baños incluye puerta	UND	6.00	1,118.14	6,708.84	6.00	7.00	1.00	1,118.14	
84	Instalación y Suministro de Lámpara Fluorescente de 2x40w	UND	24.00	1,036.50	24,876.00	23.00	25.00	2.00	2,073.00	
85	Interruptor Simple	UND	9.00	342.30	3,080.70	9.00	8.00	-1.00	-342.30	
88	Instalación y Suministro de Tomacorriente doble	UND	16.00	271.55	4,344.80	16.00	14.00	-2.00	-543.10	
89	Centro de Carga de 12 Espacios	UND	1.00	9,007.07	9,007.07	1.00	1.00	-	-	
91	Tallado de elementos de concreto en ventanas*	M2	30.89	106.92	3,302.76	30.89	30.89	-0.00	0.00	
92	Firme de Concreto 1:2:2 e=0.05m con acero por temperatura #2@0.20m	M2	287.00	358.17	102,794.79	287.01	286.85	-0.16	-57.38	
94	Tallado de mochetas en Puertas	ML	43.05	130.00	5,596.50	43.06	42.30	-0.76	-98.80	
95	Bajante de Agua Lluvia con PVC 3" (Incluye accesorios)	ML	30.00	248.57	7,457.10	30.00	30.10	0.10	24.86	
Total=					1511,778.55				-98,246.73	

Proyecto "Construcción de Centro Regional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de la Paz

Cuadro #2: Comparativo de Cantidades de Obra Contratada, Obra Pagada vs Obra Ejecutada Verificada por el TSC

MÓDULO ADMINISTRATIVO										
Obra Contratada						Obra Pagada	Obra Verificada por TSC			
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total L.	Cantidad	Cantidad	Diferencia en Cantidad	Diferencia en L.	Observaciones
107	Pared de Bloque 15cm (#3@3 hiladas.	m2	373.17	429.48	160,269.05	373.16	425.60	52.44	22,520.86	
108	Repello y Pulido de Paredes	m2	915.96	204.70	187,497.01	915.96	953.98	38.02	7,781.79	
109	Pintura Acrílica	M2	915.96	99.06	90,735.00	915.96	953.98	38.02	3,765.83	
111	Techo con Lámina tipo aluteja o similar cal 26 y Canaleta 2"x6" legítima.	M2	648.00	763.59	494,806.32	648.00	590.68	-57.32	-43,765.62	
112	Canal de Aguas Lluvias de Lámina de Zinc 1/32	ML.	60.00	405.22	24,313.20	60.00	82.94	22.94	9,295.75	
113	Cerámica en Piso de 41x41"	M2	287.00	499.28	143,293.36	287.00	295.51	8.52	4,252.84	
114	Moldura de Cerámica de 41x41"	M.L.	253.68	139.10	35,286.89	263.58	264.67	1.09	151.62	
115	Cerámica para Baños	M2	12.00	414.39	4,972.68	12.00	13.72	1.72	713.41	
116	Cielo Falso Tabla Yeso Plano con flejería y Pintado.	M2	672.35	248.12	166,823.48	672.38	571.91	-100.47	-24,927.80	Incluye pasillos
117	Cielo Falso Tabla Yeso Exterior con flejería con flejería y Pintado.	M2	35.00	248.12	8,684.20	35.00	35.00	-	-	
118	Sumin/Inst Lavamanos (incluye accesorios)	UND	2.00	1,879.80	3,759.60	2.00	2.00	-	-	
119	Sumin/Inst Servicio Sanitario (incluye accesorios)	UND	2.00	2,798.73	5,597.46	2.00	2.00	-	-	
126	Balcones de tubo industrial de 3/4"	M2	81.00	569.84	46,157.04	80.85	81.24	0.39	220.64	
127	Ventana de Celosía	M2	81.00	1,525.64	123,576.84	81.00	81.24	0.24	368.59	
128	Puerta de Tablero P-1 (Incluye Accesorios)	UND	16.00	3,639.67	58,234.72	16.00	16.00	-	-	
129	Instalación y Suministro de Lámpara Fluorescente de 2x40w	UND	26.00	1,036.50	26,949.00	26.00	26.00	-	-	
130	Interruptor Simple	UND	15.00	342.30	5,134.50	15.00	13.00	-2.00	-684.60	
131	Interruptor Doble	UND	1.00	424.80	424.80	1.00	-	-1.00	-424.80	No se encontró existencia
134	Instalación y Suministro de Tomacorriente doble	UND	16.00	271.55	4,344.80	16.00	18.00	2.00	543.10	
135	Centro de Carga de 12 Espacios	UND	1.00	9,007.07	9,007.07	1.00	1.00	-	-	
137	Tallado de elementos de concreto en ventanas*	M2	35.89	96.50	3,463.39	35.89	36.10	0.21	20.34	
138	Firme de Concreto 1:2:2 e=0.05m con acero por temperatura #2@0.20m*	M2	287.00	358.17	102,794.79	287.01	295.51	8.50	3,044.55	
140	Tallado de mochetas en Puertas	ML.	72.60	130.00	9,438.00	72.60	81.90	9.30	1,209.00	
Total=									-15,914.49	

Proyecto "Construcción de Centro Regional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de la Paz

Cuadro #2: Comparativo de Cantidades de Obra Contratada, Obra Pagada vrs Obra Ejecutada Verificada por el TSC

OBRAS EXTERIORES										
Obra Contratada y Modificación #2						Obra Pagada		Obra Verificada por TSC		Observaciones
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L.	Total L.	Cantidad	Cantidad	Diferencia en Cantidad	Diferencia en L.	
147	Bordillo de Concreto de 10x8cm con 2#3 y #2 @ 15cm.	ML	221.04	46.35	10,245.20	221.04	-	-221.04	-10,245.20	No se encontró en sitio esta actividad, ni acera y en informe de supervisión 5 no se adjuntan fotografías de esta actividad.
148	Piso de Concreto Simple 8cm P/Acera incluye conformación 20cm de material selecto.	M2	816.03	400.17	326,550.73	816.03	837.34	21.31	8,528.74	
149	Piso de Cerámica 41x41, exterior	M2	816.03	499.28	407,427.46	816.03	837.34	21.31	10,641.05	
150	Caja de Registro 0.90x0.90x0.80m.	UND	10.00	3,722.74	37,227.40	10.00	10.00	-	-	
152	Cerco Perimetral con reja de acero	ML	407.00	2,298.20	935,367.40	464.30	400.84	-63.46	-145,843.77	
153	Portón de Acceso	UND	2.00	20,294.32	40,588.64	2.00	2.00	-	-	
154	Estacionamiento de Adoquinado	M2	642.41	965.46	620,221.16	642.41	649.41	7.00	6,761.84	
156	Tallado en columnas externas de 0.30x0.30 m.	ML	448.00	194.05	86,934.40	448.00	448.00	-	-	
157	Conexión entre Acometidas monofásicas	Global	1.00	16,919.88	16,919.88	1.00	1.00	-	-	
158	Caja de Drenaje 0.40x0.40	UND	16.00	2,350.00	37,600.00	16.00	16.00	-	-	
159	Cuneta de Drenaje de Mampostería con Rejilla metálica en acceso principal	Global	1.00	23,052.94	23,052.94	1.00	1.00	-	-	
163.3	Bordillo de 0.15x0.15m, 4#3, #2@0.25m+Cuneta Integrada 0.60x0.20m.	ML	159.00	386.40	61,437.60	159.00	150.85	-8.15	-3,149.16	Pagado por Administración Delegada
163.4	Pedestal y Placa Conmemorativa.	Global	1.00	10,964.76	10,964.76	1.00	1.00	-	-	
Total=					2614,537.57				-133,306.50	
Gran Total=									-348,453.11	

Incumpliendo con lo anterior la Ley de Contratación del Estado, artículo 28: “Pagos al contratista. El precio será cierto y determinado y se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley...” y artículo 73: “Pago de las obras. El precio se pagará de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada...” y del Reglamento de la misma Ley, el artículo 191: “Pagos al contratista. La Administración pagará al contratista el valor de la obra ejecutada de acuerdo con el precio y las modalidades convenidas, pudiendo ser éstas cualquiera de las previstas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley. Si se pactare el pago de un anticipo se observará lo previsto en el artículo 179 de este Reglamento. Si se hubiere pactado el pago de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada y precios unitarios fijos, a los efectos de pago el contratista presentará factura o estimación de obra ejecutada y el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar; dicha factura o estimación de obra a probada por el Supervisor

designado por la Administración y el informe correspondiente serán requisitos necesarios para el pago. Esta última aprobación también será necesaria si fuera otra la modalidad de pago...”, artículos que estipulan que el pago de las obras se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las obras.

INSEP mediante Oficio No. 062-DGOP-18 del 21 de febrero de 2018 (*véase anexo No. 7*), solicitó una visita para efectuar una remediación de actividades que se mencionan en el hallazgo de esta auditoría.

Comentario del Auditor:

Dicha remediación se efectuó el martes 05 de marzo del 2018, en compañía por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) el Jefe del Departamento de Edificios Públicos (EE.PP); 2 Ingenieros Coordinadores de Edificios Públicos, el Ingeniero Residente de la empresa Constructora INGECON, Ingeniero Superintendente por la Consultora C y C y por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) 2 Auditores de Proyectos; reunidos en el predio que ocupa el proyecto se tomaron las mediciones correspondientes de anchos, alturas y longitudes de las actividades antes mencionadas, se procedió a calcular las cantidades de obra y conciliación de las mismas. INSEP explicó que las diferencias encontradas en la actividad de techo de los módulos I, II y administrativo se debieron al cálculo de la altura o pendiente del techo. De igual forma aclararon que en la actividad de cielo falso interior se consideró todo el cielo falso construido en aulas, oficinas, baños y pasillos y que para la actividad de cielo falso exterior se consideró la cara externa perimetral del cielo falso que correspondería a la fascia. También en el análisis del TSC se detectó un error en cálculo matemático para la actividad de Cerco Perimetral con reja de acero en el cual había incluido 57.30 ML adicionales en la cantidad pagada (correspondiente a la duplicación de la cantidad pagada en la estimación 5 de esta actividad). Posteriormente después de elaborar la memoria de cálculo se elaboró y firmó el Acta de Inspección en el **Procedimiento de Remediación de Contrato de “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz”** (*véase anexo No. 9*), quedando consignada una diferencia total negativa de **L.-105,617.35**, sin embargo al considerar toda la obra verificada en la que se encontraron diferencias negativas y positivas, se totaliza una diferencia negativa en monto de **Veintidós Mil Ciento Catorce Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (L.-22,114.48)**.

De lo anterior se genera un perjuicio económico al Estado por el valor de L.22, 114.48 que corresponde a la obra pagada no ejecutada. En fecha 27 de junio de 2018 la empresa Ingenieros Contratistas S. de R. L.(INGECON) pagó la cantidad de L 22,114.48 a la Tesorería General de la Republica mediante recibo No. 18247-2018-1, por lo tanto se eliminó dicho perjuicio económico. (Véase anexo No. 10 y Conclusión No. 3).

4. Incumplimientos por parte de la Supervisión

Al revisar los documentos contenidos en el expediente de supervisión del proyecto y después de realizada la verificación In Situ, se detectaron algunos incumplimientos por parte de la supervisión, como ser:

1. La revisión de especificaciones técnicas y planos, previo al inicio de las obras (se realizaron después de iniciada la obra): se encontró que en el informe preliminar de la supervisión emitido en agosto de 2014 y remitido el 05 de agosto del mismo año, no se pronuncia acerca de la revisión de los planos, especificaciones y cantidades de obra previo al inicio de la construcción del proyecto, sin embargo en el informe mensual #1, correspondiente al mes de agosto y remitido el 05 de septiembre del 2014, una de las observaciones del supervisor es que se encontraron discrepancias en los planos con respecto a las especificaciones, efectuando una solicitud de entrega de planos finales, sin indicar a quién se le realizó la misma y si posteriormente los mismos fueron entregados conforme a especificaciones resolviendo dicha situación.
2. Revisión periódica de las especificaciones técnicas y presentar recomendaciones a la unidad ejecutora: se encontró baja calidad en algunos materiales utilizados ya que no se detallaron tipo de materiales a utilizar en las especificaciones técnicas ni calidad esperada en el proyecto y el supervisor no realizó las recomendaciones respectivas a la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) en vista de que las especificaciones técnicas estaban incompletas como por ejemplo los materiales a utilizar de servicios sanitarios, llaves hidrosanitarias, llavines, tipo de tráfico de cerámica, características de madera a utilizar en puertas, cinta papel y masilla del cielo falso.
3. Control inadecuado de la amortización mensual del anticipo otorgado al contratista y la no comprobación de la inversión del anticipo: en los informes de supervisión #2 y #5, correspondiente al mes de septiembre de 2014 y, mayo y junio de 2015, respectivamente, remitido a la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) el 30 de septiembre de 2014 y 12 de junio de 2015, el Supervisor no reporta la amortización mensual del anticipo del contratista ni se pronuncia al respecto. Y en el informe mensual #3, correspondiente al mes de octubre de 2014, remitido el 05 de noviembre de 2014, reporta la amortización anterior de un 22.36% del anticipo.
4. Autorización de pagos de obra no ejecutada: en las memorias de cálculo de soporte del pago de estimaciones se encuentra en algunas actividades solamente el total de las cantidades de obra sin especificar las medidas

correspondientes (actividades en las que se encontraron diferencias negativas), además de ello también se encontraron diferentes medidas en sitio con respecto a planos remitidos a este Tribunal, encontrando una diferencia de obra pagada no ejecutada de Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Lempiras con Once Centavos (L.-348,453.11)¹.

- No se efectuaron las modificaciones de contrato adecuadamente: la supervisión en sus informes mensuales no se pronuncia en relación a las justificaciones de los cambios efectuados en los elementos de cimentación, paredes y actividades de administración delegada. Adicionalmente no se encontraron las justificaciones de dichos cambios en los expedientes revisados por el equipo de auditoría. Y las modificaciones realizadas por INSEP no se efectuaron de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

A continuación se detalla el procedimiento efectuado por INSEP y el análisis correspondiente de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado:

Descripción de Forma de Modificación efectuado por INSEP	Fecha de Firma	Monto Modificado (L.)	Monto Acumulado (L.)	% de Modificación con respecto al Monto Original del Contrato	% de Modificación Acumulado	Descripción de Forma de Modificación que debió ser conforme al art. 122 LCE y 206 RLCE
Contrato Original	31 de julio de 2014.	0.00	9,277,410.20	0.00	0.00	Contrato Original.
Modificación de Contrato No.1.	05 de diciembre de 2014.	0.00	9,277,410.20	0.00	0.00	Modificación de Contrato No.1.
Modificación de Contrato No.2.	11 de diciembre de 2014.	1,889,085.75	11,166,495.95	20.36	20.36	Modificación de Contrato No.2.
Orden de Cambio No.1.	22 de junio de 2015.	0.00	11,166,495.95	0.00	20.36	Modificación de Contrato No.3.
Modificación de Contrato No.3.	20 de julio de 2015.	0.00	11,166,495.95	0.00	20.36	Modificación de Contrato No.4.

- Aprobar o rechazar las obras o incorporación de procesos constructivos: en el informe #5, correspondiente al mes de mayo, junio 2015, en el numeral 4.6. Resumen de Problemas Encontrados y sus Soluciones, se detalla una observación con respecto a que “Se realizó un chequeo sobre las obras para revisar áreas dañadas o deterioradas y se encontró repello, mochetas en ventanas y puertas rajados y/o hueco” sin embargo la solución que se menciona en el mismo informe al respecto consistió en que “Se le indicó al Ing. Contratista que y/o al maestro de obra las obras dañadas para su reparación”. Observación que este Tribunal señala no se cumplió

¹ Este monto se encontró antes de efectuar la remediación de obras en conjunto con personal de INSEP, Contratista, Supervisor y TSC. Después de efectuar la remediación de las obras el monto total es de L.-22,114.48 cuadros de análisis en anexo 9 Acta de Inspección firmada.

en vista de la mala calidad encontrada de esas actividades, e igualmente no se detalla en los informes de supervisión subsiguientes si fueron reparadas y dadas por aceptadas dichas actividades.

7. No se elaboró el levantamiento y dibujo de planos finales de la obra real construida y sus respectivos cambios: se encontraron diferencias de medidas y detalles en planos de techo, fachadas, constructivos, cimentaciones (en relación a las modificaciones realizadas), cortes, instalaciones eléctricas y arquitectónica y el resumen fotográfico de las etapas del proyecto en el informe final.
8. No se encontró el formulario con respecto a las actividades 157.1 y 157.2 Botado de material orgánico cortado en sustitución de capa vegetal, en relación a la administración delegada en la sección V. Condiciones Generales del Contrato D. Control de Costos de los TDR, numeral 51. TRABAJOS POR DÍA: (ADMINISTRACIÓN DELEGADA).

De lo anterior se deriva el incumplimiento del artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Atribuciones de los Supervisores, literales:

- a) Revisar el proyecto, cuando así lo disponga el contrato, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio de la construcción y formular las recomendaciones que procedan;
- e) Realizar mensualmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el período anterior;
- g) Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación;
- j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de su ejecución;
- l) Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista;
- m) Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto; y
- n) Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes;

En este proyecto específicamente también incumplimiento al contrato de supervisión No. 42/SU/DGOP/2014:

- Cláusula Tercera: Descripción de los Servicios, literal b) Actividades de Supervisión y Dirección Técnica, numerales:
 - 1) Revisión completa del proyecto, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales, especiales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio del trabajo

que será realizado al inicio del período de construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, El SUPERVISOR presentará un informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas, y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Públicas lo considera conveniente, serán tomadas en cuenta durante el proceso de construcción;

5) Suministrar y verificar la información proporcionada por EL CONTRATISTA, de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con planos, especificaciones y condiciones de diseño;

6) Velar porque EL CONTRATISTA, cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo;

11) Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones de pago que son presentadas por EL CONTRATISTA, asimismo llevar un control de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria y Administración Delegada;

12) Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a EL CONTRATISTA y de las vigencias de las fianzas presentadas por él;

15) Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos;

16) Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del proyecto, por medio de programas modernos de computación;

30) Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el informe final;

41) Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses después de haber sido concluida la obra por EL CONTRATISTA;

- Cláusula Quinta: Informes, Otra Documentación. EL SUPERVISOR, deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, mas sus respectivas copias en digital, los siguientes informes: 1. INFORME PRELIMINAR: EL SUPERVISOR preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo a) Resumen de la inspección realizada; b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra...; 5. INFORME FINAL: EL SUPERVISOR preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas. Este Informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al proyecto ejecutado “tal como fue construido”; también incluirá una

recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo a los términos de este contrato...

Y Sección V. Condiciones Generales del Contrato D. Control de Costos de los Términos de Referencia (TDR), numeral 51. TRABAJOS POR DÍA: (ADMINISTRACIÓN DELEGADA) en la que se estipula que “Previo al inicio de estos trabajos, serán notificados por el supervisor a la Unidad Ejecutora para la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, 51.1. Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicados en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Supervisor hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera. 51.2. El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día.- El Supervisor deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito. 51.3. Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Sub-cláusula 51.2.

INSEP mediante Oficio No. DM-0241-2018 (*véase anexo No. 6*), del 27 de febrero del 2018, remite aclaración en la que literalmente manifiesta:

- ✓ “En relación a la revisión de planos y especificaciones técnicas, estos fueron proporcionados por la Universidad Nacional de Agricultura, sin embargo estos fueron revisados y aprobados por la supervisión externa tal y como lo establece el contrato de supervisión.
- ✓ En relación al control de calidad se le solicitaron pruebas de laboratorio a la supervisión, presentando resultados en colorimetría, proctor, granulometría, ruptura de cilindros, pruebas de densidad (se adjunta copias) siendo estas las más importantes y que determinan el nivel estructural de la edificación.
- ✓ La amortización se realiza en cada una de las estimaciones presentadas por el contratista. Por lo que se puede demostrar el control llevado del mismo, cabe mencionar que los períodos de los informes son diferentes al de las estimaciones en consecuencia no coinciden.
- ✓ Según las mediciones realizadas en campo, se pudo determinar errores en los conceptos de mayor incidencia económica por lo que se adjuntan cuadros comparativos.
- ✓ Las modificaciones realizadas al contrato, en cada una de ellas, se explica por qué de los cambios en los conceptos de los mismos, pues se presenta un cuadro donde se identifica las cantidades que aumentan o disminuyen, según sea el caso.
- ✓ Es importante mencionar que cuando se realiza alguna observación en el informe, referente a áreas dañadas, es porque se le ha girado instrucciones al contratista, para que haga las correcciones necesarias, de los trabajos mal ejecutados.

- ✓ En lo concerniente a los planos tal como se menciona anteriormente, estos fueron revisados y aprobados por la supervisión externa con los cambios finales.
- ✓ El concepto de administración delegada se muestra en la memoria de cálculo de cada estimación, ahí se detalla cada concepto realizado en el proyecto bajo este concepto.”

Comentario del Auditor:

Después de realizar el análisis a la respuesta remitida por INSEP, se observa que no se establecieron los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y actividades de Supervisión estipuladas en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado como en el Contrato suscrito entre las partes. Específicamente es necesario mencionar que si bien es cierto detectar daños u obra con defectos es parte de las actividades efectuadas por el Supervisor, se obvió el reporte de la corrección de las mismas, es decir confirmar si se cumplieron las instrucciones giradas por la supervisión. De igual forma no se realizaron las revisiones precisas y oportunas a los documentos presentados por el Supervisor, de tal manera que se encontraran completos y conforme a los requerimientos y compromisos adquiridos en el contrato y que se reflejara una supervisión eficiente y adecuada de tal manera que se asegurara el desarrollo del proyecto en forma y que los fondos hayan sido invertidos de acuerdo a los términos del contrato de construcción. Por lo que el hecho persiste (**Véase Conclusión No. 4**)

Los incumplimientos del supervisor generaron las deficiencias encontradas tanto en la supervisión realizada como en la construcción del proyecto y que las obras no se recibieran en condiciones satisfactorias para el debido y adecuado funcionamiento y durabilidad de las mismas.

5. El Personal Evaluado en la Propuesta Técnica no es el mismo que realizó la Supervisión del Proyecto.

Se encontró en los informes mensuales de supervisión (desde el #1) que el personal que realizó la Supervisión no fue el mismo de la oferta técnica presentada y evaluado. A continuación se detalla el cuadro con los cambios realizados:

No.	Nombre del Personal presentado en la Oferta Técnica	Años de Experiencia Profesional en Propuesta Técnica	Cargo	Nombre del Personal de Supervisión que efectuó el Cargo según informes de Supervisión	Observación
1.	Luis Felipe Madrid	12	Ingeniero Residente	José Antonio Torres.	No se conocen Años de Experiencia Profesional
				José Luis Moncada.	No se conocen Años de Experiencia Profesional
2.	Omar Lizardo	24	Laboratorista	Martir Gonzales*	No se conocen Años de Experiencia Profesional
3.	Ramón Villibord	44	Inspector A+	Pedro López Aguilar	No se conocen Años de Experiencia Profesional
4.	Edwin Navas	16	Topógrafo	Raúl Lagos	No se conocen Años de Experiencia Profesional

*Además de ello en las pruebas de laboratorio quien se describe como laboratorista es Xavier Lagos y Carlos Meza (informe mensual #5).

En la propuesta solamente nombran un inspector para este proyecto sin embargo en la firma del contrato se contrataron dos inspectores.

Igualmente no se encontraron los documentos en los que justifican, notifican y aprueban en la Dirección General de Obras públicas (DGOP) de INSEP dichos cambios conjuntamente con los currículos de los profesionales que reemplazaron al personal evaluado en la oferta técnica.

Con lo anterior se incumplió lo estipulado en el artículo 163 literales a) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece "...La evaluación de las propuestas técnicas se hará considerando los factores siguientes: a) experiencia del oferente en la especialidad del trabajo de que se trate, y d) La capacidad o experiencia, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal profesional clave, y la cláusula sexta del contrato de supervisión estipula que el supervisor presentará el currículo de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos para su aprobación a la Dirección General de Obras públicas (DGOP) indicando la fecha estimada para su incorporación en el proyecto.

INSEP mediante Oficio No. DM-0241-2018 (*véase anexo No. 6*), del 27 de febrero del 2018, remite aclaración que literalmente manifiesta: "La supervisión del proyecto, C y C Ingeniería S. de R.L. solicitó a esta Dirección mediante nota recibida el 2 de agosto del 2014, la aprobación de ciertos cambios de personal propuesto en la oferta, proporcionando los currículos de las personas asignadas a cada cargo por lo que esta Dirección tomo a bien aprobar dichos cambios, después de hacer un análisis y evaluación de los mismos (se adjunta nota y sus respectivos currículos).

Comentario del Auditor:

En relación a lo manifestado por INSEP se hace la observación de que la nota que se adjuntó al comentario, no tiene acuse ni fecha de recibo de la Dirección tal y como lo manifiesta, igualmente al realizar la revisión y análisis de los currículos se encontró que del personal señalado en este hallazgo solamente se adjunta los currículos de tres de los 5 cargos, los cuales presentan menor experiencia de acuerdo al cargo que ocuparon como parte de la supervisión, presentando el cuadro del análisis de la siguiente forma:

No.	Nombre del Personal presentado en la Oferta Técnica	Años de Experiencia Profesional en Propuesta Técnica	Cargo	Nombre del Personal de Supervisión que efectuó el Cargo según informes de Supervisión	Años de Experiencia Profesional en Personal de Supervisión*	Observación
1.	Luis Felipe Madrid	12	Ingeniero Residente	José Antonio Torres.	7	Años de Experiencia Profesional en el currículo adjunto de acuerdo al puesto.

No.	Nombre del Personal presentado en la Oferta Técnica	Años de Experiencia Profesional en Propuesta Técnica	Cargo	Nombre del Personal de Supervisión que efectuó el Cargo según informes de Supervisión	Años de Experiencia Profesional en Personal de Supervisión*	Observación
				José Luis Moncada.	-----	No se conocen Años de Experiencia Profesional
2.	Omar Lizardo	24	Laboratorista	Martir Gonzales*	12	Años de Experiencia Profesional en el currículo adjunto de acuerdo al puesto.
3.	Ramón Villibord	44	Inspector A+	Pedro López Aguilar	13	
4.	Edwin Navas	16	Topógrafo	Raúl Lagos	-----	No se conocen Años de Experiencia Profesional

*La experiencia se consideró hasta el año 2014, año en que se ejecutó el proyecto y en base al cargo de la supervisión realizada.

De la misma manera INSEP en su respuesta manifiesta que en la Dirección se tomó a bien aprobar dichos cambios, después de hacer un análisis y evaluación de los currículos sin embargo no se adjunta dichos documentos como evidencia para desvanecer dicho hallazgo y confirmar el procedimiento informado a este ente.

Sin embargo se concluye que el hecho persiste ya que el personal propuesto evaluado no fue el que realizó la supervisión. Y no se efectuó una revisión y evaluación del personal que se cambió para realizarla con la respectiva aprobación de la Dirección de tal forma que se garantizara una eficiente supervisión de acuerdo a los términos establecidos. **(Véase Conclusión No. 5)**

Lo anterior genera incumplimientos y deficiencias por parte de la Supervisión de acuerdo a las encontradas y señaladas en este informe, en vista de que el personal evaluado en las propuestas no es el mismo que supervisa el proyecto y que los cambios de personal que efectúan no son evaluados conforme a los términos requeridos.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

C. Conclusiones

1. Se suscribió una (1) orden de cambio cuando ya se habían aprobado dos (2) modificaciones de contrato, sin embargo es necesario señalar que la orden de cambio implicó únicamente readecuación de cantidades de obra, por lo que no representó un incremento en el monto del contrato.
2. Las especificaciones técnicas no detallan la calidad esperada y/o el tipo de material a utilizar, en las siguientes actividades; llaves de lavamanos, servicios sanitarios, puertas, moquetas, cielo falso y cerámica, siendo importante mencionar que dichas deficiencias fueron subsanadas por INSEP. (Véase anexo No. 8)
3. Al verificar las obras ejecutadas en el proyecto se comprobó la existencia de un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de L 22,114.48, sin embargo dicho perjuicio se eliminó al ser pagado mediante Recibo No. 18247-2018-1 de fecha 27 de junio del 2018. (véase anexo No. 10)
4. Existieron algunos incumplimientos por parte de la supervisión referente a sus obligaciones contractuales; de los cuales se concluye lo siguiente:
 - Revisión de especificaciones técnicas y planos previo al inicio de las obras, es importante señalar que las mismas fueron realizadas cuando inició la obra.
 - Se encontró baja calidad en algunos materiales como ser; llaves de lavamanos, servicios sanitarios, puertas, moquetas, cielo falso y cerámica, ya que no se detalló los materiales a utilizar, es necesario mencionar que dichas deficiencias fueron subsanadas por INSEP (véase Conclusión No. 2).
 - Autorización de pagos de obra no ejecutada, siendo de suma importancia recalcar que la diferencia encontrada por L 22,114.48 fue pagada el 27 de junio del 2018 mediante Recibo No. 18247-2018-1 (véase Conclusión No. 3).
 - No se efectuaron las modificaciones de contrato adecuadamente (véase Conclusión No. 1).
5. Personal evaluado en la propuesta técnica no fue el mismo personal que supervisó la obra, no obstante conforme a los Términos de Referencia fue uno (1) de los siete (7) factores que fueron evaluados que representó únicamente el quince por ciento (15 %) del cien por ciento (100 %) evaluado.

D. Recomendaciones

1. Se recomienda que para futuros contratos y a efecto de las diferentes órdenes de cambio que puedan surgir en los mismos, establecer controles adecuados a fin que dichas órdenes de cambio no excedan en conjunto el diez por ciento (10%) del monto original del contrato. Si cualquier modificación excediere dicho monto o variare el plazo contractual, se deberá suscribir una modificación del contrato, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 206 de su Reglamento.
2. En vista de que en las especificaciones técnicas no detallaban la calidad esperada de los materiales a utilizar y derivado de ello se encontró baja calidad en algunos materiales utilizados, se recomienda a INSEP de conformidad al artículo 23 Requisitos Previos de la Ley de Contratación del Estado, elaborar las especificaciones técnicas completas y actualizadas previo al inicio de un procedimiento de contratación para velar y satisfacer las necesidades de carácter público. Incluir en las especificaciones técnicas los materiales a utilizar y establecer parámetros de calidad esperada de todas las actividades u obras a construir, tal como lo estipula el Artículo 177 del RLCE de tal forma que dichas especificaciones sean lo suficientemente descriptivas y contengan todos los elementos que aseguren tanto la calidad como la durabilidad de una obra en función de las necesidades a satisfacer.
3. Se recomienda efectuar un control adecuado para verificar In Situ la ejecución real de las obras para realizar el pago correspondiente de acuerdo a las cantidades de obra reales ejecutadas de conformidad a los artículos 28 y 73 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 191 de su reglamento.
4. Exigir al Supervisor el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículo 217 literales e, g, j.
5. Se recomienda establecer los controles adecuados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los supervisores. De igual forma implementar medios para asegurar que se realicen las revisiones adecuadas a los documentos presentados por los supervisores de tal forma que contengan la información que refleje la verificación de una supervisión eficiente y cumplimiento de términos establecidos en el contrato de supervisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Atribuciones de los Supervisores, literales a), e), g), j), l), m), y n);
6. Se recomienda a INSEP establecer los mecanismos de control para velar que el personal evaluado en las propuestas sea el personal que efectúe la Supervisión y en caso de haber cambios en el personal, sean evaluados conforme los términos y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 163 literales a) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.